



SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Unidad de Políticas de Transformación Industrial Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos

LLOZ NOC Z D

Ciudad de México, 2 de Junio de 2017

DIRECCIÓN DE PRODOGRANDI del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

HIDROCARBUROS

0 2 JUN 2017

GERENCIA DE INGENIERÍA
DE PROCESOS

DRA. CLAUDIA MERCEDES ZUBÍA BELTRÁN DEL RÍO GERENTE DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AV. MARINA NACIONAL NÚMERO 329,

PISO 5 DE LA TORRE EJECUTIVA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO PEMEX

AUTORIZADOS LIC. VIRGINIA GRISCELDA DONIZ GONZÁLEZ E ING. MARU SALAZAR TORRES.

PRESENTE

- 2 JUN 2017

Subdirección de Analisis Estratégico Gerencia de Cumplimiento Regulatorio

HORA: 12:15

Ö

2:21

Se hace referencia a su oficio DGTRI-DP-474-2016 de 24 de octubre de 2016, recibido en esta Dirección General el 27 del mismo mes y año, mediante el cual solicita una modificación del Título de Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015 otorgado por esta Secretaría a Pemex Transformación Industrial para el Complejo Procesador de Gas (CPG) Burgos.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26, 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción, III, 48 fracción I, 80 fracción I, inciso b), 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 6, 9, 48 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XXIX, XXXII, XXXIII, y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa resuelve autorizar la modificación del Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015 para el CPG Burgos.

Por lo anterior, adjunto al presente la modificación del Título de Permiso, mismo que deberá anexar al Título de Permiso SENER-CPG-002-2015.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE, EL DIRECTOR GENERAL.

₩ 0 Z JUN, 2017 ×

Tille

DIRECCION GENERAL

act. Davæd Eðuardo Rosales Hernández

HORA: 12:30

Mtra. Rosanety Barrios Beltrán, Titular de la Unidad de Políticas de Transformación Industrial, Secretaría de Energía Ing. Carlos Murrieta Cummings, Director General de Pemex Transformación Industrial. Ing. Cutberto Azuara Pavón, Representante Legal de Pemex Transformación Industrial.

Dr. Fidel Vizcaíno García. Gerente de Ingeniería de Procesos y Mejora Operativa. Pemex Transformación Industrial.

APG/GEBP/DAHF

C.c.p.

Página 1 de 1



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE PERMISO DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL PARA EL COMPLEJO PROCESADOR DE GAS BURGOS

PERMISO SENER-CPG-002-2015

RESULTANDO

- I. Mediante escrito número PGPB-SP-GR-115-2015 de 27 de febrero de 2015, Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) solicitó a esta Secretaría de Energía (esta Secretaría) un Permiso de Procesamiento de Gas Natural para el Complejo Procesador de Gas Natural Burgos (CPG Burgos).
- II. El 30 de junio de 2015 esta Secretaría resolvió otorgar a PGPB el Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015 para el CPG Burgos.
- III. Mediante oficio DGTRI-JRLM-022-2015 de 6 de noviembre de 2015, Pemex Gas y Petroquímica Básica notificó a esta Secretaría sobre el cambio de denominación y razón social de Pemex Gas y Petroquímica Básica a Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI).
- IV. Mediante el escrito número DGTRI-DP474-2016 de 24 de octubre de 2016, Pemex TRI solicitó a esta Unidad Administrativa la modificación del Título de Permiso SENER-CPG-002-2015, con la finalidad de incorporar un proceso vinculado a la actividad de procesamiento de gas natural que se realizará en el CPG Burgos en asociación con la empresa NGL Equipments, S. A. P. I. de C. V. (NGL Equipments).
 - De conformidad con lo señalado en el citado escrito, la modificación consiste en desarrollar infraestructura para la transformación de nafta pesada, misma que requiere la construcción de una planta fraccionadora adicional dentro del perímetro del CPG Burgos. Esta fraccionadora realizará el procesamiento de nafta pesada proveniente de las plantas fraccionadoras de condensados asociados al gas natural ubicadas dentro de la misma instalación permisionada, para obtener diésel y nafta reformada (N+A) para su posterior venta a empresas productivas subsidiarias de Petróleos Mexicanos o a terceros, en el mismo sitio.
- V. La Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos, mediante oficio 511.DGGNP.132/2016 de 11 de noviembre de 2016, realizó a Pemex TRI un requerimiento de información para subsanar omisiones que fueron detectadas en la revisión de la solicitud de modificación del permiso, esto conforme a lo establecido en el

APG/GEBP/DAHF



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

artículo 45, fracción I, del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento del Título Tercero de la Ley).

- VI. Mediante escrito número DGTRI-DP-548-2016 de 30 de noviembre de 2016, Pemex TRI atendió el requerimiento de información relacionado con el oficio 511.DGGNP.132/2016 de 11 de noviembre de 2016, remitiendo a esta Dirección General la documentación requerida para subsanar las omisiones detectadas durante la revisión de la solicitud en comento.
- VII. Mediante oficio 511.DGGNP.011/2017 de 26 de enero de 2017, la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos notificó a Pemex TRI que su solicitud de modificación se admitió a trámite a partir del 2 de diciembre de 2016.

Asimismo, hizo del conocimiento de Pemex TRI que, derivado del análisis y la evaluación técnica realizada a la solicitud de modificación del permiso SENER-CPG-002-2015, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción III, y 48, del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, se detectaron algunas deficiencias en la información y documentación presentada que debían ser subsanadas.

VIII. Mediante escrito número DGTRI-SAE-GCR-146-2017 de 8 de marzo de 2017, Pemex TRI atendió el requerimiento de información realizado con el oficio 511.DGGNP.011/2017 de 26 de enero de 2017, remitiendo a esta Unidad Administrativa la documentación para subsanar las deficiencias en la información técnica de la documentación presentada en la solicitud de modificación del permiso referido.

Asimismo, mediante el referido escrito Pemex TRI hizo del conocimiento de esta Dirección General que mediante escrito DGTRI-DP-545-2016 de 28 de noviembre de 2016, informó a la Agencia de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la ASEA), que el proyecto a realizar cuenta con el diseño de las instalaciones o equipos acordes a la normatividad y las mejores prácticas aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 51, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos.

IX. Mediante el escrito DGTRI-SAE-GCR-223-2017 de fecha 3 de abril de 2017, Pemex TRI entregó copia del recibo de pago de contribuciones, así como la hoja de ayuda efectuados por un monto de \$65,017.00 (sesenta y cinco mil diecisiete pesos 00/100 M. N.), como parte de los requisitos para la modificación del Título de Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015 del CPG Burgos.

PG/GEBP/DAHF



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Décimo, inciso a) del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, corresponde a la SENER otorgar permisos para el procesamiento de gas natural;
- II. Que el artículo 48, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos faculta a la SENER para expedir los permisos para el procesamiento de gas natural;
- III. Que el artículo 44 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos publicado el 31 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece que los interesados en obtener los Permisos a que se refieren las presentes disposiciones, deberán presentar una solicitud a la Secretaría, que contenga los datos señalados en los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos;
- IV. Que el artículo 48 del el Reglamento del Título Tercero de la Ley establece que los Permisos otorgados por la SENER podrán modificarse a solicitud de parte, previo pago de los derechos o aprovechamientos correspondiente. Por lo tanto, aquellos interesados en obtener una modificación del Título de Permiso de Procesamiento de Gas Natural, deberán presentar una solicitud a la Secretaría, que contenga los datos señalados en los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos. Asimismo, la modificación de los permisos se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 44 y 45 del Reglamento antes referido.
- V. Mediante oficio 100.-DGISOS.596/16 de 13 de septiembre de 2016, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta Secretaría confirmó que la modificación del Permiso de Procesamiento de Gas Natural con número SENER-CPG-002-2015 no requiere de la presentación de la Evaluación de Impacto Social.
- VI. Que del análisis del contenido del oficio DGTRI-DP-545-2016 de 28 de noviembre de 2016, se corrobora que Pemex TRI presentó a la Agencia los documentos que contienen el diseño e ingeniería básica de los equipos e instalaciones que motivan la modificación del Título de Permiso SENER-CPG-002-2015 y solicitó se acredite que éstos cumplen con la normatividad y a las mejores prácticas aplicables, toda vez que serán equipos e instalaciones que estarán dentro del perímetro de las instalaciones del CPG Burgos, a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 51, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos y los criterios en materia de seguridad industrial y seguridad operativa.
- VII. Que la información presentada por Pemex TRI para el sustento de la solicitud de modificación del permiso SENER-CPG-002-2015 consiste en los requisitos establecidos





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en el Anexo A de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los formatos y especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50, 51 y 121 de la Ley de Hidrocarburos para el otorgamiento de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.

VIII. Para efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte de Pemex TRI, la SENER revisó y analizó la siguiente información:

Requisito	Documento soporte	Observaciones
	Acta de nacimiento, pasaporte o credencial de elector vigente, de quien será titular del permiso modificado (persona física).	
	Acta constitutiva certificada por notario público de quien será titular del permiso modificado (persona moral).	1
1	Escrito libre donde se describa la estructura del	El solicitante hizo constar en la "Solicitud de modificación del Título de Permiso de Procesamiento de Gas Natural del CPG Burgos SENER-CPG-002- 2015", con número de oficio DGTRI-DP-474-2016, lo siguiente:
	capital social del interesado.	" se hace constar que toda vez que Pemex Transformación Industrial es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, que a su vez es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, no se presenta una descripción del capital social de mi representada (sic)."
	Poder notarial del representante legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple).	La Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos reconoció mediante el oficio 511.DGGNP.131/2016,
2	Escrito libre donde el solicitante indique el domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.	El solicitante presentó la información solicitada en el





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	Escrito libre describiendo la actividad que va a realizar.	El solicitante describió la actividad que va a realizar en el oficio DGTRI-DP-474-2016.
	Documento con la ubicación geo-referenciada de las instalaciones que serán parte de la modificación a Permiso.	El solicitante presentó en el Anexo "2-A" del oficio DGTRI-DP-474-2016, Plano de localización de áreas del proyecto (PLG) "P-046-2-D-PL-001", que contiene la ubicación georreferenciada de las instalaciones que serán parte de la modificación a Permiso.
	Plot-Plan de las instalaciones sujetas a la modificación del Permiso.	El solicitante presentó en el Anexo "2-A" del oficio DGTRI-DP-474-2016, plano de localización de áreas del proyecto (PLG) P-046-2-D-PL-001, que contiene el plano general de localización de las instalaciones que serán parte de la modificación del Permiso.
	Documento que indique el tipo, origen, calidad y volumen de la materia prima a procesar.	El solicitante presentó en el oficio DGTRI-SAE-GCR-146-2017: (i) Anexo 2-B Documento Bases de Diseño "P-046-2-A-BD-1101" (Rev. 2); que describe el tipo, origen, calidad y volumen de la materia prima a procesar y, (ii) Anexo 2-C "Especificaciones de la materia prima".
4	Documento en el que se indique el listado, calidad y volumen de los productos finales que se espera obtener en las instalaciones sujetas a la modificación del Permiso.	El solicitante presentó en el oficio DGTRI-SAE-GCR-146-2017: (i) Anexo 2-B Documento Bases de Diseño "P-046-2-A-BD-1101" (Rev. 2); que describe el tipo, origen, calidad y volumen de los productos finales y, (ii) Anexo 2-D "Especificaciones de los productos procesados".
	principales procesos involucrados en las	El solicitante presentó en el oficio DGTRI-SAE-GCR-146-2017: (i) Anexo 2-E Diagrama de Flujo de Proceso "P-046-2-A-DFP-1101_1-18 BPD-22-03-16"; que describe el flujo de proceso de la torre fraccionadora y de los principales procesos involucrados en las diferentes instalaciones que serán parte de la modificación del Permiso y, (ii) Anexo 2-F Diagrama de Flujo de Proceso "P-046-2-A-DFP-1301_1"; que describe el flujo de proceso del sistema de almacenamiento.
	Documento en el que se describa la capacidad nominal y útil estimada de proceso de las instalaciones involucradas en la modificación del Permiso.	Diseño "P-046-2-A-BD-1101 (Rev. 2); que describe la
	Documento con la descripción de las plantas de proceso de las instalaciones involucradas en la	El solicitante presentó en el oficio DGTRI-SAE-GCR-146-2017: (i) Anexo 2-F Documento Descripción del





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	modificación del Permiso.	Proceso "P-046-2-A-DP-1101" (Rev. 1); que describe las instalaciones involucradas en modificación del Permiso.
5	Carta firmada por el solicitante o su representante legal en la que se obliga a contar con las garantías o seguros que le sean requeridos por la autoridad competente.	El solicitante presentó en el Anexo "3" del oficio DGTRI-DP-474-2016, la carta firmada por el representante legal en la que se obliga a contar con las garantías o seguros que le sean requeridos por la autoridad competente.
	Documento con la lista de contratos o promesa de contrato para el suministro y su vigencia, o los demás documentos con los que el solicitante acredite que contará con las condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del Permiso modificado.	El solicitante presentó en el Anexo "4-A" del oficio DGTRI-DP-474-2016, la lista de contratos de suministro de la materia prima para el proyecto, junto con su vigencia, y demás documentos con los que se acredita que contará con condiciones adecuadas para garantizar la continuidad de la actividad de procesamiento.
	Documento con la descripción y esquema del plan general de financiamiento, desglosando las aportaciones de capital y del plan de crédito que, en su caso, vaya a adoptarse.	El solicitante presentó en el Anexo "2D" del oficio DGTRI-DP-548-2016, el Plan de Negocios del Proyecto, elaborado por la empresa NGL Equipments, S.A.P.I. de C.V.
6	Copia simple de las dos últimas declaraciones anuales de impuestos.	El solicitante presentó en el Anexo "2B" del oficio DGTRI-DP-548-2016, los Reportes anuales de los ejercicios 2014 y 2015 que contienen los estados financieros auditados de la empresa matriz de NGL Equipments, S.A.P.I. de C.V., Trafigura Group Pte. LTD. (Previo a una restructura corporativa llevada a cabo durante 2015, era Trafigura Beheer B.V.).
	Copia de los estados financieros de los dos últimos ejercicios, o en su caso de estar obligado a contar con estados financieros dictaminados, presentar los últimos dos ejercicios auditados para efectos fiscales por auditores externos debidamente autorizados, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables (para personas morales).	El solicitante presentó en el Anexo "2B" del oficio DGTRI-DP-548-2016, los Reportes anuales de los ejercicios 2014 y 2015 que contienen los estados financieros auditados de la empresa matriz de NGL Equipments, S.A.P.I. de C.V., Trafigura Group Pte. LTD. (que previo a una restructura corporativa llevada a cabo durante 2015, era Trafigura Beheer B.V.).
	Carta compromiso firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se obliga a presentar la carta de intención de disponibilidad de los recursos financieros para desarrollar el proyecto otorgada por una institución financiera, en su caso.	1. El solicitante presentó en el Anexo "4-B" del oficio DGTRI-DP-474-2016, Documento mediante el cual se acredita la capacidad financiera para desarrollar el Proyecto. 2. El solicitante presentó en el Anexo "2A" del oficio DGTRI-DP-548-2016, escrito emitido por la empresa NGL Equipments, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual manifiesta que cuenta con los recursos financieros para desarrollar el Proyecto.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Documentación que acredite la capacidad técnica del solicitante.	1. El solicitante presentó en el Anexo "4-C" del oficio DGTRI-DP-474-2016, documentos e información relativa de la capacidad técnica del solicitante. 2. El solicitante presentó en el Anexo "4-D" del oficio DGTRI-DP-474-2016, documentos e información relativa a la experiencia de mí representada en la operación de proyectos con características similares al Proyecto.
		contiene una descripción general del proyecto, incluyendo el monto de inversión y los beneficios económicos que tendrá el proyecto en el entorno
	Documento por el que se acredite el diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa y las mejores prácticas conforme a la actividad competente.	El solicitante presentó en el Anexo 3 del oficio DGTRI-DP-548-2016, copia del oficio DGTRI-DP-545-2016 entregado a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo con fecha 28 de noviembre de 2016, mediante el cual se hace de conocimiento de dicha autoridad que el diseño y la ingeniería del proyecto fue elaborada conforme a las normas internacionales, siguiendo además la normatividad de Petróleos Mexicanos, a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 51 fracción I de la Ley de Hidrocarburos y los criterios en materia de seguridad industrial y seguridad operativa contenidos en el Anexo B de las DACG, para las instalaciones correspondientes a actividades que estaban previamente reservadas a Petróleos Mexicanos.
7	Escrito que contenga la evaluación de impacto social del proyecto.	El solicitante presentó en el Anexo "8" del oficio DGTRI-DP-474-2016, copia del oficio 100DGISOS.596/16 de fecha del 13 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, en el que se confirma que la modificación del Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015, no requiere de la presentación de la Evaluación de Impacto Social.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Comprobante de pago de derechos emitido por una institución bancaria.

IX. Que del análisis de la información representada por Pemex TRI, se desprende que la modificación solicitada al CPG Burgos, implica la necesidad de actualizar el Término y Condición Séptimo y el Anexo Dos del Título de Permiso SENER-CPG-002-2015, para quedar como se describe a continuación:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SÉPTIMO: Descripción sucinta del proyecto y el monto de inversión. De conformidad con el Considerando II del presente Título de Permiso, la actividad de procesamiento de gas natural que se realiza por el Permisionario corresponde a actividades desarrolladas por el medio de instalaciones en operación, las cuales se describen a continuación.

- I. El Complejo Procesador de Gas Burgos procesa gas húmedo dulce y sus hidrocarburos líquidos extraídos en la cuenca de Burgos para obtener como productos gas natural seco, gas licuado de petróleo, nafta ligera y nafta pesada.
- II. El Centro de Trabajo actualmente cuenta con 6 plantas criogénicas con una capacidad total para procesar 1,200 millones de pies cúbicos por día de gas húmedo dulce y 3 plantas fraccionadoras de condensados dulces con capacidad total de 18,000 barriles por día.
- III. Una cuarta planta fraccionadora de nafta pesada con capacidad de operación de 18,000 barriles diarios de nafta pesada para obtener Nafta Reformada N+A, diésel y gasóleo. La planta estará ubicada al norte de las plantas criogénicas 5 y 6.

En lo relativo al monto de inversión, éste ya se encuentra ejercido por el Permisionario al tratarse de la continuidad de una actividad que se realiza a la fecha de emisión y requiere Permiso conforme a lo previsto en el Transitorio Décimo Primero, fracción I, de la Ley.

NGL Equipments será el propietario de la cuarta planta fraccionadora y demás instalaciones requeridas para el proyecto. Pemex Transformación Industrial operará dichas instalaciones, en términos de un contrato de operación y mantenimiento entre estas dos empresas. El monto aproximado de la inversión es de 120 millones de dólares.

Para efectos del presente Permiso, se consideran instalaciones las descritas en el **ANEXO DOS**, en las que se lleva a cabo la actividad de Procesamiento de Gas Natural.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Permisionario podrá solicitar la inclusión de instalaciones adicionales en el **ANEXO DOS**, siempre que demuestre que las mismas no son objeto o forman parte de una asignación otorgada por la Secretaría, o contrato, permiso o autorización por parte de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía.





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANEXO DOS

Instalaciones contenidas en el presente Permiso

El Permisionario sólo podrá realizar las actividades de procesamiento de Gas Natural en las instalaciones que se encuentran ubicadas dentro de la barda perimetral del Complejo Procesador de Gas Burgos, con domicilio en Carretera Federal Reynosa-Monterrey, Km 190+182 Código Postal 88500, en el Estado de Tamaulipas, México. La relación de dichas instalaciones y equipos se encuentra contenida en el expediente del presente Permiso, de las cuales se describen las principales:

- I. Plantas de proceso: (i) Criogénica Modular 1 con capacidad para procesar 200 millones pies cúbicos por día de gas húmedo dulce. (ii) Criogénica Modular 2 con capacidad para procesar 200 millones pies de cúbicos por día de gas húmedo dulce, (iii) Criogénica Modular 3 con capacidad para procesar 200 millones de pies cúbicos por día de gas húmedo dulce, (iv) Criogénica Modular 4 con capacidad para procesar 200 millones de pies cúbicos por día de gas húmedo dulce, (v) Criogénica Modular 5 con capacidad para procesar 200 millones de pies cúbicos por día de gas húmedo dulce, (vi) Criogénica Modular 6 con capacidad para procesar 200 millones pies cúbicos por día de gas húmedo dulce, (vii) Fraccionadora de Condensados 1 con capacidad para procesar 4,000 barriles por día de condensados dulces, (viii) Fraccionadora de Condensados 3 con capacidad para procesar 7,000 barriles por día de condensados dulces, (ix) Fraccionadora de Condensados 4 con capacidad para procesar 7,000 barriles por día de condensados DF-1101 con capacidad para procesar 18,000 barriles por día de nafta pesada.
- II. **Equipos de proceso:** (i) Servicios auxiliares, (ii) Tratamiento de efluentes, (iii) Turbogeneradores.

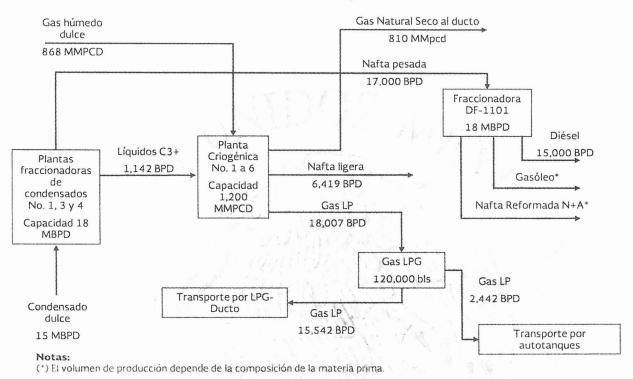
APG/GEBP/DAHF

Página 10 de 12



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Diagrama General de Flujo de Proceso



X. Que, por conducto de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos, esta Secretaría analizó la información proporcionada por Pemex TRI, por lo que estima procedente su solicitud de modificación del Título de Permiso SENER-CPG-002-2015 para el CPG Burgos, en razón de que cumplió con los requisitos legales correspondientes y presentó en tiempo y forma la documentación respectiva. Esto en términos de lo establecido en los artículos 50, 51 y 121, de la Ley de Hidrocarburos, 9, del Reglamento del Artículo Tercero de la Ley, así como 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 27, párrafos cuarto y séptimo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorio Décimo, inciso a) del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 18, 26, 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III, 48 fracción I, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 80 fracción I, inciso b), II, 84, 86, fracción I, 93, 121,130, 131 y Transitorio Décimo Primero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 6, 9, 11, 16, 17, 18, 44, 45, 46, 48 y 51 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 8, fracciones XII, XX, XXXIX, XXXII, XXXIII, y 21,

NPG/SEBP/DAHF



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, la Secretaría de Energía, ésta Secretaría por conducto de la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos:

RESUELVE

ÚNICO.- Se autoriza la modificación del Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015 para el Complejo Procesador de Gas Burgos.

La presente modificación del Permiso de Procesamiento de Gas Natural número SENER-CPG-002-2015, para el Complejo Procesador de Gas Burgos, se expide en original, por duplicado, en la Ciudad de México el 2 de junio de 2017.

ATENTAMENTE, EL DIRECTOR GENERAL.

ACT. DAVID EDUARDO ROSALES HERNÁNDEZ

APG/GEBP/DAHF

Página 12 de 12